

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CELEBRADO ENTRE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "TOTALPLAY" Y, POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara TOTALPLAY:

- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, cuyo objeto social le permite la celebración del presente contrato.
- Tener la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- Que su domicilio es el ubicado en Periférico Sur 4119, Torre "A", Piso 7, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14140.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave número TPT890516JPS.

II. Declara EL CLIENTE:

- Que todos los datos asentados en la CARÁTULA, según dicho término se define más adelante, son ciertos.
- Que previamente a la celebración del presente contrato, ha recibido información a su entera satisfacción respecto del contenido del presente contrato, y por lo tanto, ha comprendido cabalmente la forma en que TOTALPLAY presta los SERVICIOS, por lo que se obliga al cumplimiento de sus términos y condiciones.
- Que sus datos generales, domicilio, datos de localización y la clave del Registro Federal de Contribuyentes son los que se señalan en la CARÁTULA.
- Que en este acto solicita los servicios de telecomunicaciones indicados en la CARÁTULA, adhiriéndose al clausulado del presente contrato y que tiene la capacidad legal para obligarse en términos del mismo.

CLAUSULAS

1. DEFINICIONES

CARÁTULA. - Documento que forma parte integral del contrato, en donde se consignan los datos principales de EL CLIENTE, EQUIPO(S), el SISTEMA DE PAGO, los SERVICIOS y otras características de este Contrato.

CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. - Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, misma que TOTALPLAY debe entregar a EL CLIENTE al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada a través de medios electrónicos previa autorización de EL CLIENTE.

CLIENTE. - El contratante de los SERVICIOS a que se refiere el presente contrato, cuyos datos de identificación se establecen en la CARÁTULA, quien será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, independientemente de la persona que haga uso de los SERVICIOS.

CONCESIÓN. - La concesión otorgada a la CONCESIONARIA por la SCT para la prestación del SERVICIO CONTRATADO en territorio nacional.

CONCESIONARIA. - Se refiere a Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de telefonía básica, datos y televisión y audio restringido.

COSTOS DE CONEXIÓN. - Consisten en los gastos de la CONCESIONARIA para llevar la fibra óptica hasta el hogar, cuyo pago es único y sólo refleja los gastos de instalación. Los costos de conexión se encuentran registrados ante el IFT y EL CLIENTE podrá consultarlos en la página de internet www.totalplay.com.mx y en el sitio oficial del IFT. EL CLIENTE podrá cubrir los costos de conexión al momento del inicio de la prestación del SERVICIO o dividir los costos de conexión durante varios meses. Sin embargo, el pago de los costos de conexión no podrá ser exigible como condición para la cancelación del contrato o terminación del mismo, sin perjuicio de la obligación de EL CLIENTE de cubrir el saldo remanente de los mismos en caso de existir. Asimismo, la exención de su pago no podrá ser considerada bonificación o compensación en su caso.

EQUIPOS. - Significan los equipos terminales debidamente homologados que serán proporcionados por TOTALPLAY, en calidad de arrendamiento, mismos que no podrán ser adquiridos por EL CLIENTE en ningún establecimiento, toda vez que su diseño, software y hardware es único para la tecnología utilizada por TOTALPLAY.

FECHA DE CORTE. - Es el último día de cada periodo de facturación, esta fecha se encontrará disponible en el estado de cuenta que le llegará a EL CLIENTE, por los medios pactados y establecidos en la CARÁTULA del presente Contrato y la finalidad es darle a conocer a EL CLIENTE la fecha límite de pago y los SERVICIOS distribuidos en el mes inmediato anterior.

FECHA LÍMITE DE PAGO. - Día de cada mes señalado por TOTALPLAY, para que EL CLIENTE pague los SERVICIOS del periodo de facturación correspondiente. EL CLIENTE cuenta con 19 días posteriores a la FECHA DE CORTE para realizar dicho pago, la FECHA LÍMITE DE PAGO estará disponible en el estado de cuenta que le llegará a EL CLIENTE por los medios pactados y establecidos en la CARÁTULA del presente Contrato.

IFT. - Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

MI CUENTA TOTALPLAY: es un portal en internet mediante el cual EL CLIENTE con un usuario y contraseña que EL CLIENTE designa para poder obtener diversa información sobre el SERVICIO Y/O SERVICIOS ADICIONALES.

PLAN. - Significa la combinación determinada de SERVICIOS Y SERVICIOS ADICIONALES contratados por EL CLIENTE y señalados en la CARÁTULA.

PERIODO DE FACTURACIÓN. - Es el día determinado por TOTALPLAY para efectos del cálculo de la cantidad que se facturará a EL CLIENTE por concepto del uso de los SERVICIOS.

PROFECO. - Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.

RED. - Red pública de telecomunicaciones que utiliza la CONCESIONARIA para prestar el servicio público contratado por EL CLIENTE.

RENTA. Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar EL CLIENTE por el consumo de los SERVICIOS contratados.

SCT. - Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SERVICIOS O SERVICIO CONTRATADO. - Se refiere, de manera enunciativa más no limitativa, al servicio de telefonía básica local, el servicio de larga distancia internacional, así como el acceso a Internet y transmisión de datos, video, audio y televisión restringida y aquellos otros servicios que contrate EL CLIENTE.

SERVICIOS ADICIONALES. - Son aquellos servicios que, además del SERVICIO CONTRATADO, EL CLIENTE puede contratar por medio del presente y que TOTALPLAY, por su propio derecho, o por cuenta y orden de otros terceros autorizados proporcionará a EL CLIENTE, así como aquellos otros SERVICIOS ADICIONALES que en el futuro EL CLIENTE contrate en forma expresa con TOTALPLAY TELECOMUNICACIONES durante la vigencia del presente contrato. Podrán ser contratados por EL CLIENTE directamente al momento de la primera contratación, o posteriormente por medios electrónicos y/o vía telefónica.

SISTEMA DE PAGO. - Es la forma de pago señalada en la CARÁTULA o elegida por EL CLIENTE, por medio del cual EL CLIENTE para el pago de los SERVICIOS.

TOTALPLAY. - TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., empresa CONCESIONARIA.

2. OBJETO

La CONCESIONARIA se obliga a proporcionar a EL CLIENTE el SERVICIO CONTRATADO, las 24 horas del día, los 365 días del año, así como cualquier otro SERVICIO ADICIONAL contratado, en las áreas en las que exista infraestructura de la CONCESIONARIA y que previamente se han dado a conocer a EL CLIENTE y que podrá consultar en la página de internet www.totalplay.com.mx y en el sitio oficial del IFT.

El presente contrato quedará sin efectos en caso de no existir las facilidades técnicas o cualquier otro permiso o trabajo que se requiera para la prestación del servicio y por consiguiente se devolverá cualquier cantidad entregada entre LAS PARTES.

TOTALPLAY será el único responsable frente a EL CLIENTE por la prestación de los SERVICIOS y los SERVICIOS ADICIONALES.

La prestación del SERVICIO CONTRATADO es el objeto principal del presente contrato, en consecuencia, la prestación de todos los demás SERVICIOS ADICIONALES establecidos en este contrato o que en el futuro se presten por causa del mismo, es accesorio a la prestación del SERVICIO CONTRATADO, por lo que la terminación en cualquier forma de la prestación del SERVICIO CONTRATADO originará la terminación en forma automática de la prestación de cualquier otro SERVICIO ADICIONAL.

Los SERVICIOS se prestarán de acuerdo con la legislación y regulación vigente en materia de telecomunicaciones y de protección al consumidor y conforme a los PLANES TARIFARIOS que para tales efectos registre la CONCESIONARIA ante el IFT, mismas que quedan señaladas en la CARÁTULA.

En caso de que EL CLIENTE contrate posteriormente SERVICIOS o SERVICIOS ADICIONALES a TOTALPLAY, éstos podrán quedar incluidos en el presente contrato, siempre y cuando así lo solicite expresamente EL CLIENTE. Éstos servicios podrán prestarse por evento, tiempo y/o capacidad, cualquier otra modalidad o mixta.

Para el caso de SERVICIOS ADICIONALES, EL CLIENTE podrá solicitar su cancelación mediante aviso otorgado por escrito, vía telefónica o electrónica o a través de "Mi Cuenta" TOTALPLAY, en el entendido que los SERVICIOS continuarán con su vigencia originalmente contratada. La cancelación de los SERVICIOS ADICIONALES no excederá de cinco días naturales a partir de la solicitud recibida por TOTALPLAY, sin embargo su cancelación no exime a EL CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

TOTAL PLAY podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado para cualquier consumidor que así lo solicite.

3. VIGENCIA

El presente contrato no está sujeto a plazo forzoso.

EL CLIENTE tendrá el derecho a cancelar el contrato en cualquier momento de la siguiente forma:

a) Siempre y cuando no existan adeudos por parte de EL CLIENTE de SERVICIOS, EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación del servicio a TOTALPLAY mediante aviso otorgado por escrito, vía telefónica al número 15798000 y/o 01800-5100510, con un horario de atención de lunes a domingo las 24 horas, o vía electrónica a través de "Mi Cuenta" TOTALPLAY, TOTALPLAY recibirá el aviso de solicitud de cancelación y realizará la recolección de los EQUIPOS.

21. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos y condiciones del SERVICIO contratado, se deberá notificar a EL CUENTE por parte de TOTALPLAY en forma fehaciente al menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha de entrada en vigor.

EL CUENTE podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando TOTALPLAY modifique las condiciones originalmente contratadas y en caso de que no las cumpla podrá rescindir del mismo sin penalidad alguna.

En caso de que la modificación implique un aumento en el precio de la prestación de servicio y/o una disminución en el número de servicios originalmente contratados, o cualquier otra modificación, EL CUENTE podrá solicitar el cumplimiento forzoso o la cancelación sin penalización alguna, dentro de los 15 días siguientes a que entren en vigor las modificaciones.

22. AVISO DE PRIVACIDAD Y ENVÍO DE PUBLICIDAD.

EL CUENTE al dar su autorización en la CARÁTULA, autoriza a TOTALPLAY para utilizar la información proporcionada por EL CUENTE con fines mercadológicos, técnicos y/o publicitarios, así como también para transferirla a terceros. No obstante lo anterior, TOTALPLAY se encuentra obligado a tratar la información de EL CUENTE de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. EL CUENTE puede consultar el Aviso de Privacidad en la página de internet www.totalplay.com.mx.

EL CUENTE no recibirá llamadas de TOTALPLAY sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

23. JURISDICCION

Las partes en este acto convienen que la Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio de EL CUENTE señalado en la CARÁTULA.

24. DATOS REGISTRALES

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 148 de fecha 12 de mayo de 2016. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CUENTE, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Así mismo el suscriptor podrá consultar dicho registro en www.profece.gob.mx/spt_contratos/148_16.pdf y en el código de respuesta rápida:



Razón Social
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

Nombre y Firma del Representante Legal:
JESUS RAMON MOYA GRUALVA

Número de Carátula: COT1933776-180827/0

Fecha de Firma de Contrato:



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FIZCALIZACION
 RFC DE LA EMPRESA: ISA 170113 5K6
 REPRESENTANTE LEGAL: JESUS RAMON MOYA GRIJALVA
 TIPO DE IDENTIFICACIÓN: INE
 GIRO DE EMPRESA: GOBIERNO
 NOMBRE DEL CONTACTO:
 TELÉFONO DEL CONTACTO:
 CORREO DEL CONTACTO:

DIRECCIÓN FISCAL DEL CLIENTE

CALLE Y NÚMERO: BLVD. PASEO DEL RIO SONORA #186 SUR
 COLONIA: PROYECTO RIO SONORA
 DELEGACIÓN / MUNICIPIO: HERMOSILLO
 CIUDAD Y ESTADO: HERMOSILLO
 CÓDIGO POSTAL: 83270

DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN

CALLE Y NÚMERO: BLVD. PASEO DEL RIO SONORA #186 SUR
 COLONIA: PROYECTO RIO SONORA
 DELEGACIÓN / MUNICIPIO: HERMOSILLO
 CIUDAD Y ESTADO: HERMOSILLO
 CÓDIGO POSTAL: 83270

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE FACTURA

CALLE Y NÚMERO: BLVD. PASEO DEL RIO SONORA #186 SUR
 COLONIA: PROYECTO RIO SONORA
 DELEGACIÓN / MUNICIPIO: HERMOSILLO
 CIUDAD Y ESTADO: HERMOSILLO
 CÓDIGO POSTAL: 83270

Total de sitios: 1

				Incluye													
Sitio	No.	Servicio:	Cantidad					Cantidad IP's	Tipo de IP	Medio de Acceso	Ancho de Banda	Tipo de Internet	Renta Mensual Unitaria	Renta Mensual Total IP's	Descuento sobre IP's	Renta Mensual Total	Plazo Contrato (Meses)
1	1	Internet	1					5	Fija	Fibra Óptica	400 Mbps	Dedicado	\$ 46,000.00	\$3,662.70	100%	\$ 46,000.00	36 meses
1	2	Internet	1					1	Fija	Fibra Óptica	200/200	Simétrico	\$ 4,000.00	\$732.54	100%	\$ 4,000.00	
Total Rentas																\$ 50,000.00	

- Cargos Instalación: \$ -
 Plazo 12 Meses: Descuento Cargos Instalación: 0%
 Plazo 24 Meses: Descuento Cargos Instalación: 50%
 Plazo 36 Meses: Descuento Cargos Instalación: 100%

- NOTA1: LAS PARTES FIRMANTES DEL CONTRATO AL QUE SE AGREGA LA PRESENTE CARATULA, FORMANDO PARTE ÍNTEGRA DEL MISMO, SE OBLIGAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE AQUÍ SE DETALLAN.
- NOTA2: ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL I.V.A. NI I.E.P.S.
- NOTA3: ESTOS SERVICIOS ESTÁN SUJETOS A FACTIBILIDAD TÉCNICA EN SITIO, ES DECIR, EL PERSONAL DE TOTALPLAY REALIZARÁ LOS LEVANTAMIENTOS Y ESTUDIOS PARA DETERMINAR SI ES POSIBLE LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN CASO DE QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ARROJE QUE TOTALPLAY NECESITE REALIZAR ADECUACIONES INTERNAS EN LOS SITIOS, EL CLIENTE Y TOTALPLAY ACORDARÁN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES RELACIONADOS CON LOS COSTOS Y GASTOS QUE GENEREN LOS MENCIONADOS TRABAJOS EN CADA SITIO.
- NOTA4: LA OFERTA SERÁ VÁLIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, CON EL MEDIO DE ACCESO ESTIPULADO EN ESTA CARÁTULA.
- NOTA5: LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE INTERNET SON BAJO EL ESQUEMA DE MAYOR ESFUERZO Y NO INCLUYEN MONITOREO NI SLA.
- NOTA6: LOS PRECIOS EXPRESADOS EN ESTA CARÁTULA TENDRÁN UNA VALIDEZ DE 30 DÍAS A PARTIR DEL 27/08/2018.
- NOTA7: EL CLIENTE AL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN, DEBERÁ FIRMAR EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS PARA QUE TOTALPLAY PUEDA INICIAR LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO Y EL COBRO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE EL CLIENTE NO FIRME EL ACTA ANTES MENCIONADA, PERO LOS SERVICIOS YA ESTÉN ENTREGADOS, ESTOS SE COMENZARÁN A FACTURAR A PARTIR DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN, ES DECIR, QUE SI EL CLIENTE NO COMUNICA SU ACEPTACIÓN O NEGATIVA, EN SU CASO, SE ENTENDERÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

CLIENTE

JESUS RAMON MOYA GRIJALVA
 Nombre y Firma Apoderado Legal

FECHA

30/08/2018

Por este conducto autorizo expresamente a TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. (TOTALPLAY) para que por medio de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre el comportamiento crediticio de la empresa que represento, ante una sociedad de información crediticia. Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre el historial de la empresa que represento, consintiendo que ésta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en ésta Carátula; manifestando que a la fecha de firma de la misma, las facultades otorgadas no me han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna. Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para regular a las sociedades de información crediticia.